

**DIRECCIÓN GENERAL DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA**

Artículo 88º.- La Dirección General de Eficiencia Energética, es el órgano técnico normativo, encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética. Asimismo, es la encargada de proponer y expedir según sea el caso, la normatividad necesaria en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente del Viceministro de Energía.

Artículo 89º.- Son funciones de la Dirección General de Eficiencia Energética:

a. Proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional.

b. Proponer la política de eficiencia energética, que incluya las medidas promocionales y regulatorias que sean necesarias en relación a la producción, transporte, transformación, distribución, comercialización de los recursos energéticos y el consumo en los sectores residencial, productivo, servicios, público y transporte; así como de las energías renovables;

c. Formular y proponer normas técnico legales relacionadas con el ámbito de su competencia;

d. Realizar diagnósticos de eficiencia energética para determinar el potencial existente y coordinar la realización del inventario de recursos renovables;

e. Promover la cultura del uso racional y eficiente de los recursos energéticos para impulsar el desarrollo sostenible del país;

f. Diseñar y proponer programas de Eficiencia Energética;

g. Impulsar el mercado de eficiencia energética y de las energías renovables;

h. Promover el desarrollo de programas de investigación científica y tecnológica aplicada al uso eficiente de la energía y las energías renovables;

i. Medir los resultados de las acciones de promoción de la eficiencia energética y las energías renovables;

j. Coordinar, supervisar y consolidar la recopilación de información estadística del sector energético, así como elaborar y mantener la base de datos correspondiente en coordinación con las Direcciones de Línea.

k. Analizar y evaluar la información técnica, económica y financiera, así como recopilar, procesar y analizar la información estadística vinculada a la eficiencia energética y las energías renovables y calcular de manera periódica los valores de los indicadores de eficiencia energética;

l. Formular el Plan Energético y los planes específicos que lo soporten y complementen;

m. Elaborar el Balance Energético

n. Conducir, promover y/o ejecutar las actividades encargadas al Ministerio de Energía y Minas mediante la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento, en el ámbito de su competencia.

o. Realizar las demás funciones que se le asigne."